

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 182-PS-LG-GADMCC-2026

**Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de la autonomía, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el artículo 60, literal a) del COOTAD, establece como atribución del alcalde: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal."

Que, el artículo 60 letras i y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como atribuciones del Alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, así como resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), reformada mediante Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 140 de 7 de octubre de 2025, establece que en los contratos sometidos a esta Ley se estipularán obligatoriamente las cláusulas de integridad, administración de contrato, garantías, multas, sustitución del fiscalizador y procesamiento de pagos;

Que, los artículos 255 y 256 del COOTAD regulan las reformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados, estableciendo que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, éste solo podrá reformarse mediante traspasos, suplementos y reducciones de créditos, pudiendo el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, los artículos 108, 115, 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) regulan la obligación de incluir recursos en el presupuesto institucional, la certificación presupuestaria previa a la contratación de compromisos, el establecimiento de compromisos mediante acto administrativo expreso y la generación de obligaciones con afectación presupuestaria definitiva al momento de la recepción de obras, bienes o servicios.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las modificaciones presupuestarias como los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la partida presupuestaria; y dispone que, cuando dichas modificaciones impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar la correspondiente reprogramación.

Que, mediante Resolución N.º 2025-261-S.E-CM-GADMC-C, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal realizada el 5 de diciembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza N.º 2025-014, que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para el ejercicio económico 2026, debidamente tramitada y aprobada conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-0901-M de 27 de mayo de 2026, el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Director de Ordenamiento Territorial, solicitó a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación se proceda con el trámite de REFORMA PAC 2026 de la Dirección de Ordenamiento Territorial, adjuntando el Informe 005-DOT-RPAC-2026, en el cual justifica la necesidad de corregir el código CPC del proyecto de consultoría correspondiente, cuyo Términos de Referencia consigna el código CPC 833410121 (Servicios de Diseño de Ingeniería para Edificios Hospitalarios), mientras que en el PAC institucional consta erróneamente el código CPC 839900122 (Servicios de Dirección Técnica en Obras de Construcción).

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UTIC-2026-0237-M de 26 de mayo de 2026, el Ing. Christian Danilo Veloz Bastidas, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó reforma al PAC 2026 adjuntando el Informe Nro. 0001-R-UTIC-2026, en el que se justifica el cambio de denominación del objeto del proceso de contratación de servicios de internet, a fin de reflejar de manera más clara y específica el objetivo integral de la contratación, orientado a garantizar la conectividad y acceso a internet en espacios públicos del cantón Colta utilizando la infraestructura del proyecto Colta Digital, sin que dicho cambio implique modificación del objeto esencial ni del monto de la contratación.

Que, con fecha 27 de mayo de 2026, el Mat. Nelson Efraín Yaucan Lata, Analista de Gestión de Proyectos 2, elaboró y la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, revisó y aprobó el INFORME Nro. 0009-UPSE-RPAC-2026, mediante el cual se sustenta técnica y normativamente la procedencia de las reformas al POA y al PAC para el ejercicio fiscal 2026 solicitadas por la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinando que las modificaciones propuestas no generan variación alguna de partida presupuestaria, monto, tipo de proceso ni fuente de financiamiento, manteniendo plena coherencia con el PDOT y los objetivos estratégicos institucionales vigentes; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 60 letras n), i) y o) del COOTAD, el artículo 82 de la LOSNCP, y los artículos 356, 357 y 358 del RGLOSNC, y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REFORMAR el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, con fundamento en el INFORME Nro. 0009-UPSE-RPAC-2026 de 27 de mayo de 2026, elaborado por el Mat. Nelson Efraín Yaucan Lata, Analista de Gestión de Proyectos 2, y revisado y aprobado por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En base a la solicitud realizada mediante Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-0901-M e Informe 005-DOT-RPAC-2026, suscrito por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Director de Ordenamiento Territorial, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN OBJETO DE CONTRATO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	TIPO DE PROCESO	CPC
1	ACTUAL	CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL DEL CANTÓN COLTA	7.3.06.01.33	\$ 120.000,00	Concurso Público	532900011
	ACTUALIZACIÓN OBJETO DE CONTRATACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CPC	CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA REPOTENCIACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO PÚBLICO ESCOBAR DEL CANTÓN COLTA	7.3.06.01.33	\$ 120.000,00	Concurso Público	833410121

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En base a la solicitud realizada mediante Memorando Nro. GADMCC-UTIC-2026-0237-M e Informe Nro. 0001-R-UTIC-2026, suscrito por el Ing. Christian Danilo Veloz Bastidas, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN OBJETO DE CONTRATO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	TIPO DE PROCESO	CPC	PERIODO
1	ACTUAL	Contratación de servicios de internet para las torres del proyecto Colta Digital	7.3.01.05	\$ 50.000,00	Subasta Inversa	822200011	C2
	ACTUALIZACIÓN OBJETO DE CONTRATACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CPC	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA DOTACIÓN DE INTERNET EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL CANTÓN COLTA	7.3.01.05	\$ 50.000,00	Subasta Inversa	842200012	C2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reforma aprobada en el artículo precedente no implica modificación alguna de la partida presupuestaria, ni del monto, ni del tipo de proceso, ni de la fuente de financiamiento de los proyectos involucrados. Las reformas al código CPC de la Dirección de Ordenamiento Territorial y el cambio de denominación del objeto de contratación de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación mantienen plena coherencia con la planificación institucional y los objetivos estratégicos del PDOT del cantón Colta.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Dirección de Ordenamiento Territorial, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y a la Unidad de Compras Públicas la actualización inmediata del PAC en el Portal de Contratación Pública (SERCOP) y del POA institucional, conforme a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, en virtud de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Dirección Financiera la actualización correspondiente en los sistemas presupuestarios institucionales, de conformidad con los artículos 115 y 116 del COPFP y el artículo 105 de su Reglamento General.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 27 días del mes de Mayo del año 2026.



Validar Únicamente en FirmasEC.
Firmado electrónicamente por:
**JULIO MANUEL
GUAMINGA ANILEMA**

JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



Validar Únicamente en FirmasEC.
Firmado electrónicamente por:
**JORGE LENIN
GAVILANEZ OBREGON**

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



Administración 2025-2027